



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019-01214 00**

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la apoderada general de la parte demandante con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO la presente actuación **EJECUTIVA** promovida por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** contra **LAURA MELISSA MARTÍNEZ SALAS** y **MANUEL CASTAÑEDA CASTELLANOS**, **por pago total de la obligación.**

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 *ejúsdem*). **Oficiese.**

3.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

4.- De existir títulos judiciales consignados para el presente asunto, entréguese los mismos a la parte demandada.

5. Sin condena en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, la renuncia presentada al término de ejecutoria del presente auto.

No se accede a lo solicitado por el abogado ELMER ARCINIEGAS MARÍN en escrito allegado al expediente (Archivos # 44 y 46), dado que de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General, el desempeño del cargo asignado es en forma gratuita, además, no es óbice para terminar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 006 de 27 de enero de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95840ebbc8d02177420f5f44ab36849b7be6d3b5491da9daae428be4420e983d**
Documento generado en 26/01/2022 01:49:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>